

**XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas**

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

HACIA UN REGULACIÓN PRÁCTICA Y EFICAZ: MOMENTO EN QUE PUEDE PLANTEARSE EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN LEGAL

Resoagli, Juan M.

resoaglijuanmartin@gmail.com

RESUMEN

Esta comunicación científica intenta plantear uno de los problemas observados al analizar los textos de los códigos procesales penales de la jurisdicción federal y de la provincia de Corrientes. En particular, se busca tratar de definir el momento en que puede efectuarse un cambio de calificación a la impuesta por la acusación, dado que ambas normativas no lo especifican claramente, a diferencia de otros ordenamientos jurídicos.

PALABRAS CLAVES

Imputado, Defensa, Acusación.

INTRODUCCIÓN

La reforma de los códigos procesales que dirigían la actividad procesal en los sistemas mixtos, implicó un cambio trascendental. Sin embargo, pese a los beneficios que trajo en materia de celeridad, contradicción y oralidad, hay problemáticas que aún no se han resuelto, y dentro de lo más preocupante, ha generado algunas nuevas.

En lo que respecta a esta comunicación científica, me abocaré a tratar el problema relacionado con el momento en que resulta adecuado solicitar un cambio de calificación legal. Lo que podría parecer poco relevante, cobra importancia cuando entendemos que la calificación legal será una de las cosas a debatir en juicio y cuyos extremos deben ser probados para poder atribuir una conducta al imputado. Por tanto, lograr un cambio en la calificación legal en un momento anterior al juicio nos permitirá contar con cierta ventaja.

Estos inconvenientes y ventajas tienen cierta relevancia en un caso tradicional donde intervienen jueces técnicos, pero cobran pleno sentido cuando el debate se lleva a cabo ante un jurado popular. Esto es porque el jurado de legos no decide sobre la

calificación en sí, sino que solo juzga sobre si el hecho se cometió y si el acusado es culpable o no. Por ello, en estos casos, contar con una calificación penal más beneficiosa para el imputado, favorecerá al trabajo de la defensa.

En esta comunicación, se plasmará la regulación de los códigos mencionados, se resumirá el problema y se planteará una propuesta que sea la más práctica y eficaz para solucionarlo.

MÉTODOS

Inicialmente, se detectó un defecto en la previsión legal establecida por el legislador nacional y de la provincia de Corrientes. Para abordar esta cuestión, se llevó a cabo una minuciosa observación y análisis del articulado relacionado, comparándolo con las regulaciones de otras provincias. Esta comparativa permitió evaluar las diferencias y similitudes, identificando posibles áreas de mejora y soluciones a la problemática planteada.

El proceso de investigación se desarrolló en varias etapas, que incluyeron la recopilación y revisión exhaustiva de la legislación vigente,

la contrastación con regulaciones de otras jurisdicciones, el análisis de la literatura académica y doctrinaria, y la formulación de propuestas con base en los hallazgos obtenidos.

En conclusión, la combinación de observación directa, análisis comparativo y revisión teórica y doctrinaria permitió un enfoque integral para evaluar el defecto legal y proponer soluciones pertinentes y fundamentadas.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

Las disposiciones de los códigos procesales bajo análisis

Al explorar las audiencias de control de acusación en varios códigos procesales del país, es evidente que la mayoría incorpora una estructura similar. En el contexto de estas audiencias, se prevé la oportunidad de plantear cuestiones específicas.

Por ejemplo, en provincias como Córdoba (art. 357), Chaco (art. 354) y Buenos Aires (art. 336), se establece una regulación afín. En la instancia del control de la acusación, conocida por distintos términos en cada código, se otorga a la defensa la capacidad de instar al sobreseimiento o solicitar un cambio de calificación legal. Es prudente que antes de elevar el caso a juicio, se pueda abordar uno de los aspectos debatibles. Esta resolución no implica aceptar la comisión de un delito en particular, sino más bien evitar enjuiciar un acto bajo una calificación incorrecta.

No obstante, al intentar encontrar disposiciones similares en el Código Procesal Penal Federal (CPPF) o en el de la provincia de Corrientes (CPP Ctes), esta búsqueda resulta infructuosa. Estas previsiones brillan por su ausencia. A pesar de que los artículos 279 del CPPF y 298 del CPP Ctes confieren diversas facultades a la defensa, no abordan la posibilidad de solicitar un cambio de calificación legal.

Es relevante destacar que las provincias mencionadas como ejemplos positivos en este análisis tienen integrado el juicio por jurados en su sistema penal. Dos de ellas

incluso lo incluyen en su propio código penal codificado (Córdoba y Buenos Aires).

El cambio de calificación legal

La calificación legal es uno de los puntos centrales a debatir en juicio. Si bien suele optarse por la inocencia o la culpabilidad, mencionadas en abstracto, lograr determinar los elementos del tipo penal que se presentan, o que no, en un caso en concreto es fundamental para poder acreditar cualquiera de esos extremos.

Sin embargo, surge una interrogante: ¿Es justo llevar a juicio con una calificación legal que a primera vista es incorrecta? La respuesta a esta pregunta debe ser negativa. El juez de garantías, interviniendo en las etapas preparatoria e intermedia, debe ser capaz de abordar los planteamientos de la defensa y evitar que en el juicio deba debatir sobre un tipo penal que no es, en realidad, aplicable al caso.

¿Cómo limitamos este derecho de la defensa y deber del juez?

Los únicos límites deben establecerse en dos direcciones. Primero, deben respetar las disposiciones de la ley penal sustantiva, la constitución nacional y los tratados internacionales de derechos humanos. Aquí se destaca el principio de legalidad, que exige claridad en el tipo penal y su alineación con la conducta establecida en la acusación. Además, es crucial que la relación entre el hecho y la calificación sea apropiada, evitando el uso de leyes penales en blanco o analogías por parte de la fiscalía o el querellante para agravar la posible conducta penal. Esto también implica permitir a la defensa presentar argumentos a favor del imputado y guiar al juez hacia interpretaciones favorables, como las analogías *in bonam partem*.

En segundo lugar, el límite radica en no convertir la audiencia de control de acusación en una prolongación del juicio. Si bien es esencial permitir a las partes fundamentar sus puntos de vista, no es adecuado que una solicitud de la defensa desencadene

un debate extenso y una contienda por definir la calificación legal. El debate debe ser conciso, abordar los puntos en disputa, señalar los errores que la defensa identificó en la elección del tipo penal por parte de la acusación, y el juez debe emitir un fallo razonado en una u otra dirección.

Por último, si la fiscalía no ha propuesto una calificación alternativa, el juez no debe intentar salvar la acusación tomando la iniciativa. Aunque el principio de buena fe podría incentivar a la defensa a señalar una figura más adecuada si considera inadecuada la propuesta inicial, el juzgador no debe apartarse de las propuestas expresamente señaladas. En definitiva, es vital mantener un equilibrio entre permitir el análisis fundamentado y evitar que la audiencia se convierta en una extensión del juicio.

La incidencia en el jurado

Como se ha mencionado anteriormente, los códigos procesales de las provincias que implementan juicios por jurados incorporan la posibilidad de que la defensa solicite un cambio de calificación legal. Esto se adapta de manera adecuada a su funcionamiento, ya que, en estos sistemas, los ciudadanos se pronuncian sobre la existencia del hecho y la culpabilidad del acusado, dejando la calificación en manos del juez de juicio.

En esta línea, la oportunidad de realizar un cambio en la calificación legal, o más precisamente, una corrección en el momento adecuado, conlleva beneficios significativos. Reduce los costos del proceso, agiliza los procedimientos y asegura que el jurado tenga un conocimiento preciso sobre lo que realmente está considerando y la implicancia de su veredicto.

Por todo lo expuesto, es que a pesar de que no se indique expresamente en el código procesal, es propicio que la defensa pueda solicitar en audiencia el cambio de calificación legal. Esto no solo impulsará

decisiones más justas, sino también respetuosas de los valores y principios que sustentan nuestro Estado de derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Binder, Alberto M. (2016). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Editorial Astrea.
- Binder, Alberto M. (2000). *Iniciación al proceso penal acusatorio (para auxiliares de la justicia)*. Editorial Campomanes Libros.
- Aromí, G. y Sommer Aromí, G. (2022). *Manual de Derecho Procesal Penal*. ConTexto.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN Procesos Y Sistema Judicial

FILIACIÓN

AUTOR 1: Estudiante De Grado -
Trabajo libre de cátedra